

**San José, 5 de febrero de 2016.-**

En San José, a las diez horas con dieciocho minutos del cinco de febrero del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fernando Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la oficina 806).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**F. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2016 - 001727. Expediente 16-000572-0007-CO. A las diez horas con dieciocho minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Grecia. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la medida cautelar ante causam. Se anula el oficio N° ALC-0009-2016 del 8 de enero de 2016, donde se fija la medida cautelar ante causam actualmente vigente. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso en lo que respecta al acceso al expediente administrativo en la investigación preliminar. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en relación con el tema de la medida cautelar ante causam y ordena otorgar 15 días más para determinar la procedencia de la apertura del procedimiento.-
2	Sentencia 2016 - 001728. Expediente 16-000574-0007-CO. A las diez horas con diecinueve minutos. Recurso de amparo contra Gerente Y Representante Legal De La Sociedad Periodística Extra Limitada. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iary Gómez Quesada, en su condición de Gerente y Representante de la Sociedad Periodística Extra Ltda, publicar la solicitud de rectificación y respuesta presentada por la recurrente el 21 de diciembre de 2015, mediante oficio No. CFI-AD-389-15, sobre la noticia que se identifica en la portada del Diario Extra el 18 de diciembre de 2015 "Fraude en la Guardería del ICE" y que se desarrolla en la página 10 de esa edición, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de esta resolución, en condiciones equivalentes a las del reportaje, cuyo texto se transcribe en el hecho

probado b). Lo anterior, bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Representante Sociedad Periodística Extra Ltda., al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución en forma personal a Iary Gómez Quesada, en su condición de Gerente y Representante de la Sociedad Periodística Extra Ltda. Los Magistrados Jinesta Lobo, Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso y cada uno de ellos da razones diferentes y separadas. Comuníquese.

A las diez horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta Lobo**  
**Presidente**